



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2004 – Año de la Antártida Argentina"

MENDOZA, 30 DIC. 2004

VISTO:

El Expediente N° 1-794/2004, donde obran las actuaciones referidas al Convenio Marco suscrito entre esta Universidad y la Prefectura de Santa Cruz, Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de las instituciones intervinientes.

Por ello, atento a lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales y lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de diciembre de 2004,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscrito entre esta Universidad y la Prefectura de Santa Cruz, Bolivia, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de las instituciones intervinientes, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 512

bt.
santacruz(convenio)





Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2004 – Año de la Antártida Argentina"

ANEXO I

-1-

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA PREFECTURA DE SANTA CRUZ- BOLIVIA

Sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Entre la Universidad Nacional de Cuyo con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Dra. María Victoria GÓMEZ DE ERICE, y la Prefectura de Santa Cruz con domicilio en la Av. Omar Chávez Ortiz s/n República de Bolivia, por la otra representada por el señor Prefecto, Carlos Hugo MOLINA SAUCEDO.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

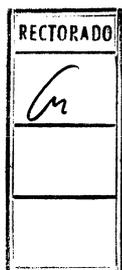
TERCERA.- Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos; y la Prefectura del Departamento delega atribuciones a la Unidad de Turismo y Cultura.

CUARTA.- Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscrito por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación dichos acuerdos no podrán materializarse.

QUINTA.- En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

SEXTA.- Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será por el término de UN (1) año, con renovación automática. Salvo que alguna de las partes decida rescindirlo.



Res. N° 512

//.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2004 – Año de la Antártida Argentina"

ANEXO I

-2-

OCTAVA.- Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa.

NOVENA.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 7 días del mes de octubre del 2004.

POR LA PREFECTURA.

Dr. José Negrete Román
DIRECTOR JURÍDICO
PREFECTURA

Dr. Carlos Hugo Molina Saucedo
PREFECTO DEL DEPARTAMENTO
DE SANTA CRUZ- BOLIVIA

POR LA UNIVERSIDAD:

Dra. María Victoria Gómez de Erice
RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
CIUDAD MENDOZA- REPÚBLICA ARGENTINA

Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **512**

